

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD

DEMANDANTES : ROSA ESTHER TELLO CEBALLOS.

DEMANDADOS : ANDRES FELIPE LENIS, EDUARDO JOSE LENIS,
PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACION : 760013103001-2020-00008-00

Revisadas las presentes diligencias encuentra el despacho que el demandante no ha cumplido con las actuaciones de impulso que son de su competencia, como lo es la notificación en debida forma al demandado EDUARDO JOSE LENIS, por ello, siendo necesario continuar con el presente tramite y teniendo en cuenta que ya se encuentra consumada la medida cautelar, se requerirá al extremo actor para que agote la notificación a aquel extremo procesal, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito de esta litis.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con las cargas de impulso que son de su competencia, como lo es la notificación en debida forma al demandado EDUARDO JOSE LENIS; efecto para la cual se le concede el termino de treinta (30) días para proceder de conformidad, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación en curso conforme lo establece el artículo 317, numeral 1° del C.G.P.

2.- Notificar la presente providencia según lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
JUEZ

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **01 FEBRERO 2022.**
Notificado por anotación en el estado
No. **016** De esta misma fecha.
Guillermo Valdez Fernández
Secretario